



Manual de Buenas Prácticas

FYNSA, como parte integrante del Mercado de Capitales chileno, tiene plena conciencia del rol y de la responsabilidad social que asume como empresa, como entidad intermediaria de valores en el proceso de formación de precios y asignación de recursos en la economía.

Estos factores, sumados al espíritu de pertenecer a FYNSA, llevan a considerar como pilar fundamental la Integridad Corporativa, con estrictos estándares de responsabilidad y comportamiento ético en la compañía, como una fuente de creación de valor y un requisito indispensable para mantener la confianza de la sociedad en cualquier institución.

El presente manual define las prácticas que los trabajadores de FYNSA deben aplicar en los negocios y actividades que desarrolle FYNSA, las que se deberán ver reflejadas en las relaciones establecidas con sus clientes, trabajadores de FYNSA, proveedores y terceros; en sus operaciones en los diferentes mercados y a través de la actuación individual de sus Trabajadores de FYNSA. Estas prácticas se derivan de la aplicación de la normativa vigente de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la Bolsa de Comercio de Santiago, de las recomendaciones del Comité de Buenas Prácticas de dicha Bolsa y de los conceptos contenidos en el Código de Ética.

La adecuada aplicación de este manual requiere que los Trabajadores de FYNSA se familiaricen con su contenido, con sus desarrollos complementarios y con el de aquellas disposiciones legales relevantes en la aplicación de las actividades y funciones desempeñadas.

- √ Cabe notar que el presente manual es solamente una guía y no reemplaza la prudencia y el buen criterio a aplicar en cada situación particular.
- √ Este manual aplicará para todos los empleados del grupo al que pertenece FYNSA, esto es, FYNSA Corredores de Bolsa, FYN S.A., FYNSA Asesorías Internacionales Ltda., FYNSA Administradora General de

Isidora Goyenechea 3477,
Piso 11. Santiago, Chile

Tel. (56 2) 2499 1500 / 2499 1501
contacto@fynsa.cl
www.fynsa.cl

Fondos S.A., FYNSA Servicios Financieros Ltda. y Lazo y Cía. Productora de Seguros S.A., en adelante “empleados de FYNSA”.

- √ El presente manual se hará extensivo a los familiares directos de los empleados de FYNSA, considerando hasta el 2° grado de consanguineidad (padres, abuelos, hermanos, hijos y nietos). sus cónyuges o convivientes y también sus sociedades relacionadas. También, de acuerdo a lo estipulado en manual del Comité de Buenas Practicas, se incorpora cualquier otra persona que dependa económicamente del empleado de FYNSA.
- √ Cualquier duda respecto a la interpretación del contenido del manual, o de la forma de resolver situaciones no descritas específicamente en él, deberá ser aclarada con el superior jerárquico correspondiente o por el Gerente General, según corresponda.
- √ El incumplimiento de este manual o de las disposiciones legales en que se basa puede dar lugar a sanciones penales, administrativas o laborales.

Responsabilidades de la alta dirección en la prevención y manejo de conflictos de interés

- √ La alta dirección, entendiéndose por tal, los directorios que componen el grupo FYNSA, en conjunto con los ejecutivos principales (en adelante, la “Alta Dirección”), es responsable de la prevención y manejo de los conflictos de interés que se puedan suscitar en relación a los clientes.
- √ Será entendida por “Conflicto de Interés”, cuando hay un riesgo sustancial de que el cumplimiento de los deberes de lealtad hacia su cliente se vean afectados por su interés personal o sus personas relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, o por sus deberes hacia otro cliente.

Isidora Goyenechea 3477,
Piso 11. Santiago, Chile

Tel. (56 2) 2499 1500 / 2499 1501
contacto@fynsa.cl
www.fynsa.cl

Obligaciones Particulares de todos los Trabajadores de FYNSA al Código

I. Operaciones cuando los trabajadores operen para Sí.

Sólo estará permitido a los trabajadores de FYNSA, realizar operaciones para sí con fines de inversión de mediano y largo plazo, que no tengan fines especulativos de corto plazo y que se ajusten a la legislación vigente. En consecuencia a modo de evitar la realización de operaciones que no se ajusten a este principio, se establecen las siguientes conductas obligatorias:

1. Los Trabajadores deberán realizar sus operaciones para sí sobre valores de oferta pública a través de FYNSA.
2. Las órdenes de los Trabajadores de FYNSA no podrán formularse, ni serán tramitadas por la Corredora o la AGF, si no existe suficiente provisión de fondos o acreditación de la disponibilidad de los mismos.
3. Las operaciones para sí de los Trabajadores de FYNSA nunca tenderán a alterar la libre formación de los precios y únicamente podrán obedecer a criterios de inversión de mediano y largo plazo, nunca de especulación, ni con el ánimo de lucro inmediato. No podrán hacerse operaciones de signo contrario sobre los mismos Valores (u otras que tengan el mismo efecto) en el mismo día o sesión, salvo excepciones expresamente autorizadas, por el Gerente General o el Directorio. Quedan excluidas las operaciones de signo contrario que correspondan a Operaciones Simultáneas Financista.
4. Los Directores, Gerentes, Ejecutivos Principales, Administradores, Operadores, Apoderados, Agentes y Ejecutivos, y las demás personas que sin tener un vínculo de dependencia con FYNSA, le presten servicios a honorario u otro título en actividades del giro propio del mismo, no podrán calzar operaciones para sí, utilizando la modalidad de operación directa (OD), usando como contraparte las carteras de clientes o la cartera propia según corresponda.

Isidora Goyenechea 3477,
Piso 11. Santiago, Chile

Tel. (56 2) 2499 1500 / 2499 1501
contacto@fynsa.cl
www.fynsa.cl

5. Toda inversión en valores efectuada por las personas mencionadas en la sección I punto 4 de FYNSA, deberá ser mantenida en cartera por a lo menos 30 días corridos, contados desde el día en que se puso la orden para realizar la inversión, salvo excepciones expresamente autorizadas, por el Gerente General o el Directorio.
6. Está expresamente prohibido a los operadores ejecutar directamente transacciones en las que existan o puedan existir conflictos de interés. Bajo esta situación, el operador deberá inhabilitarse para ejecutar estas operaciones, labor que deberá gestionar otro operador.
7. Sobre el producto Forward, la compañía ha determinado que todas sus operaciones son calzadas con contrapartes habilitadas para ello, esto es, Bancos o Corredores de Bolsa. Por esta razón, ningún empleado puede aparecer calzando operaciones de forward.
8. También está prohibido, que cualquier empleado de FYNSA, financie, garantice, cubra, confirme o autorice operaciones forward, simultáneas, Pactos, Venta Corta, operaciones de mercado internacional y/o Swaps de clientes.
9. Sobre Pactos, Venta Corta, Swaps, etc., (cualquier otro producto no ofrecido por la Corredora). Debido a que la normativa vigente de la SVS es clara en mencionar que los empleados de FYNSA, solo podrán operar por la corredora a la que pertenecen, entonces, quedará prohibido que los empleados de FYNSA realicen operaciones de las mencionadas en el presente punto, salvo expresa autorización del Gerente General por esta u otra corredora de bolsa.
Cabe señalar, que en el punto I, numeral 4, se ha establecido que no se pueden realizar operaciones directas entre empleados y clientes, en el numeral 7, se ha establecido la prohibición de financiar, garantizar, cubrir, confirmar o autorizar, cualquier operaciones de uno o más clientes.

10. Los empleados de FYNSA deberán informar a la Gerencia General y al Oficial de Cumplimiento, al igual que mantener permanentemente actualizada su “ficha del trabajador”, en la que se detallen sus padres, abuelos, hermanos, hijos y nietos (relaciones de segundo grado de consanguinidad), sus cónyuges o convivientes y también sus sociedades relacionadas. También, de acuerdo a lo estipulado en manual del Comité de Buenas Practicas, se debe incorporar cualquier otra persona que dependa económicamente del empleado de FYNSA.
11. Los empleados de FYNSA deberán poner en conocimiento de la Gerencia General y del Oficial de Cumplimiento cualquier situación en la que, por sus vinculaciones o por cualquier otro motivo, pudiera plantearse un conflicto de interés, basándose para determinar ello la definición establecida en la instrucción del punto II.
12. Los empleados de FYNSA, sus Gerentes, Directores y/o Accionistas, sea estos contratados en forma esporádica, ad-honorem o asalariados, procurarán evitar los conflictos de interés, tanto propios como de FYNSA. En el caso de ser afectados personalmente por éstos, se abstendrán de decidir, de emitir su voto y de emitir juicio u opinión en las situaciones en que se planteen, informándole de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión. Será para estos efectos árbitro arbitrador, el Oficial de Cumplimiento.
13. Los conflictos de interés se resolverán en primera instancia por El Oficial de Cumplimiento, y en segunda instancia por el Directorio.
 - 13.1. En el caso de conflicto entre FYNSA y un cliente, siempre se deberá consultar los cursos de acción con el Oficial de Cumplimiento.
 - 13.2. En caso de conflicto entre empleados de FYNSA y la Corredora, prima la obligación de actuación leal de aquéllos.
 - 13.3. En caso de que se detecte un conflicto entre clientes, se comunicará a los afectados, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el conflicto únicamente si los mismos lo consienten. Se evitará favorecer a cualquiera de ellos.

La decisión sobre el conflicto y las posibles incidencias resultantes serán comunicadas a la Gerencia General y al Oficial de Cumplimiento.

- 13.4. Las transacciones entre los Socios de FYNSA y los clientes de FYNSA deberán contar con una autorización por escrito y en original por parte del cliente para realizar una operación de cualquier índole o naturaleza.

Además, todas Las transacciones de socios de FYNSA, al igual que su cartera propia, de acuerdo a las disposiciones de las normas emitidas por el Comité de Buenas Prácticas, de la Bolsa de Comercio de Santiago, en la sección 6.3 literal d), deberán ser publicadas en la página web de FYNSA a más tardar el último día hábil de cada mes.

II. Relación entre Externos y Sujetos del Manual

14. Los empleados de FYNSA se abstendrán de participar en la toma de decisiones o en funciones de representación de la Corredora, en transacciones de cualquier tipo, que estén vinculadas o relacionadas de alguna forma con sus intereses particulares o familiares. En especial:

14.1. Se abstendrán de desarrollar relaciones de negocio personal con cualquier sociedad o persona que ostente la calidad de cliente o contraparte de FYNSA.

14.2. No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.

15. Ningún empleado de FYNSA podrá aceptar personalmente, salvo autorización escrita previa de la Gerencia General, compromisos fiduciarios, mandatos o poderes de clientes, incluidos los resultantes de las relaciones familiares. La autorización antes mencionada, junto con la comunicación enviada el Gerente General, deberá ser reportada al área de Recursos Humanos y al Oficial de Cumplimiento.

- 15.1. Se procurará evitar la relación de exclusividad con un cliente que pueda dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir el acceso del mismo a otros empleados o canales de FYNSA.
 - 15.2. En ningún caso se estimulará la realización de una operación por un cliente para beneficiar a otro, salvo que ambos conozcan sus diferentes posiciones y acepten expresamente realizar la operación. Deberán informar a los clientes de las vinculaciones, económicas o de otro tipo, que pudieran implicar conflicto de interés con ello.
16. Queda prohibida la aceptación de cualquier tipo de ingresos o comisiones directamente de cualquier cliente o contraparte, por operaciones efectuadas por empresas del grupo FYNSA, así como obtener de otra forma provecho de su posición como empleado de FYNSA en beneficio propio.
17. Ningún empleado de FYNSA podrá aceptar regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad profesional en FYNSA y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:
- 17.1. Los objetos de propaganda de escaso valor.
 - 17.2. Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales.
 - 17.3. Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad o de boda), no deben superar el equivalente a USD 100.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, característica o circunstancia pueda ser interpretado por un “observador objetivo” como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial, debe ser rechazado y puesto en conocimiento por escrito a la Gerencia General y al Oficial de Cumplimiento.

Aun así, cualquier regalo, invitación o atención cuyo valor sea superior a USD 100, deberá ser previamente autorizado por el Gerente General.

18. Ningún empleado de FYNSA podrá por sí o por persona interpuesta, tomar dinero a préstamo o recibir cualquier otro tipo de facilidad financiera de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartes o cualquier otro tercero, salvo lo que pueda resultar de las relaciones familiares o de la relación con instituciones financieras acreditadas.

III. Uso de Información Privilegiada: Cautelas generales respecto a la información privilegiada

19. Los Trabajadores de FYNSA que pasen a conocer Información privilegiada deberán comunicarlo a la brevedad a la Gerencia General, indicando las características de la información, la fecha en que la conocieron y, en su caso, de los valores afectados. Si esta Información va a ser conocida por un grupo de personas con ocasión de una operación o servicio, el responsable del equipo que intervenga en aquella advertirá a tales personas del tipo de información que van a recibir y será quien le comunique a la Gerencia General.

20. Obligaciones de los Trabajadores de FYNSA en relación a la información privilegiada:

20.1. Limitar su conocimiento, incluso dentro de cada área, a las personas que necesariamente deben tenerla para el adecuado desempeño de sus funciones.

20.2. Evitar hacer comentarios respecto de la misma que puedan revelar directa o indirectamente su existencia o contenido.

20.3. Utilizarla exclusivamente para su legítima finalidad o de los clientes vinculados, y bajo ninguna circunstancia pudiendo beneficiarse personalmente con la misma.

20.4. Exigir, en caso de que sea necesaria la puesta de esta información a disposición de terceros ajenos a la entidad, la firma previa de un contrato de confidencialidad, lo cual debe estar autorizado por el Gerente General o el Directorio y validado por el fiscal de FYNSA.

21. Los Trabajadores de FYNSA quedan obligados a guardar confidencialidad y por tanto, no divulgar ni utilizar toda información no pública, ya sea de FYNSA, de sus clientes o proveniente de cualquier otra fuente, en el desempeño de sus funciones o en sus operaciones para sí, salvo la información necesaria para el ejercicio de su actividad profesional en FYNSA, dentro del marco legal vigente.
22. Todos los Trabajadores de FYNSA, en especial los ejecutivos de negocio, deberán guardar estricta reserva respecto a la información de clientes y sus operaciones.
23. La Gerencia General podrá establecer, siempre por escrito, obligaciones especiales y excepciones respecto a las operaciones personales, incluyendo, entre otras:
 - 23.1. Restringir operaciones personales respecto a un determinado título o valor.
 - 23.2. Aplicar procedimientos adicionales para la realización de operaciones sobre determinados títulos o valores.
24. Los Trabajadores de FYNSA evitarán la difusión de comentarios o rumores que afecten de modo alguno los precios o transacciones en el Mercado de Valores.

IV. Tratamiento profesional a los clientes

25. Los Trabajadores de FYNSA pondrán especial cuidado en ofrecer a los clientes únicamente los productos que se adecuen a las características y necesidades de los clientes, de forma que la contratación de los mismos se haga una vez que el cliente conozca y entienda su contenido, beneficios, riesgos y costos. Por tanto:

Isidora Goyenechea 3477,
Piso 11. Santiago, Chile

Tel. (56 2) 2499 1500 / 2499 1501
contacto@fyinsa.cl
www.fyinsa.cl

- 25.1. Informarán a los clientes con imparcialidad y rigor sobre los diversos productos y servicios, explicándoles todos los elementos relevantes y advirtiéndoles de los riesgos, gastos y comisiones aplicables, en especial cuando se trate de productos financieros de alto riesgo. Cualquier previsión o predicción debe estar razonablemente justificada y acompañada de las explicaciones necesarias para evitar malentendidos, especialmente se debe aclarar que éstas son a modo referencial y que no implican un compromiso por parte de FYNSA de que se den en el futuro.
 - 25.2. Aplicarán tarifas de comisiones vigentes.
 - 25.3. Evitarán la contratación de productos o servicios con el único fin de generar comisiones o ingresos y sin un interés efectivo para el cliente.
 - 25.4. No ofrecerán ventajas o beneficios a unos clientes en perjuicio de otros.
 - 25.5. Se asegurarán de que la contratación de los productos y servicios se haga en la forma establecida en los procedimientos internos, obteniendo y conservando la documentación requerida y entregando, cuando proceda, copia de la misma a los clientes.
26. Los Sujetos del Manual suministrarán a los clientes, de forma clara, correcta, precisa, suficiente y en tiempo oportuno, la información de que dispongan que afecte de manera relevante a sus operaciones y recabarán las instrucciones que puedan ser necesarias. Tratándose de contratos de duración superior a un año, deberán facilitarles información periódica adecuada. De igual forma, informarán de las modificaciones de tarifas o comisiones.
27. En las liquidaciones que se practiquen por operaciones o servicios se recogerán los datos necesarios para que el cliente pueda comprobar el resultado de la liquidación y las condiciones financieras de la operación.
28. Las liquidaciones y recibos deberán ser emitidos por las áreas de operaciones.

V. Actividades especialmente relevantes

29. Los Trabajadores de FYNSA que en su actividad profesional ordenen, tramiten, ejecuten o liquiden operaciones sobre valores deben:
- 29.1. Abstenerse de la preparación o realización de prácticas que alteren la libre formación de los precios o provoquen, en beneficio propio o ajeno, una evolución artificial de las cotizaciones.
 - 29.2. No anteponer las órdenes de compra o venta de Valores personales o de FYNSA a la de los clientes.
 - 29.3. Asegurar que cuando se tramiten de forma agrupada órdenes para sí y ajenas, la distribución entre los clientes, de los valores comprados o vendidos se produce estrictamente de acuerdo a los procesos de asignación vigentes en FYNSA.
 - 29.4. Abstenerse de actuar anticipadamente para sí conociendo la próxima actuación de clientes o de FYNSA respecto a la cartera propia, o de inducir a la actuación de ambos en beneficio propio.
30. La comunicación al mercado y la difusión de la información relevante de FYNSA le corresponde a la Gerencia General y a los apoderados que cuenten con las atribuciones correspondientes. Su difusión será veraz, clara, completa, equitativa, en tiempo útil y siempre que sea posible, cuantificada.

VI. Actividades sujetas a manuales específicos

31. Sin perjuicio de la aplicación de este Manual de Buenas Prácticas, las actividades de Análisis, Gestión Comercial, de Compliance y aquellas otras que la ley exija o que la Gerencia General estime necesario, quedarán sujetas a manuales específicos, que serán aprobados por el Directorio de FYNSA o de cada empresa del grupo.

VII. Responsabilidad de mantención y actualización del contenido Manual

Será responsabilidad de cada Jefe o Gerente de área la actualización de sus manuales, los cuales deben ser revisado y visados por el Oficial de Cumplimiento y el abogado jefe previo a su presentación al Gerente General y /o al Directorio.

VIII. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de establecer e implementar los mecanismos y controles necesarios para asegurar el adecuado cumplimiento de los procedimientos detallados en el presente Manual. Supervisión que puede ser delegada en la unidad de auditoría interna, en la medida que el Oficial así lo determine.

IX. Sanciones y medidas disciplinarias

El incumplimiento a cualquiera de las medidas descritas en el presente Manual darán origen a las correspondientes sanciones disciplinarias, las que dependiendo de la gravedad o reincidencia, irán desde amonestaciones formales que serán registradas en la carpeta personal del Colaborador, hasta la desvinculación del Colaborador con FYNSA.

X. Definiciones

Información privilegiada: Se refiere a información que afecta o puede llegar a afectar la cotización de uno o más títulos o valores en el mercado, o a éste en su conjunto, y que aún no ha sido divulgada o publicada a todos los agentes del sistema. Las personas que por la naturaleza de su trabajo o cargo que tengan acceso a este tipo de información, deben abstenerse de aprovecharla con el fin de obtener lucro y beneficios personales.

Operaciones de signo contrario: Implica la postura de una orden o realización de una operación de compra y posteriormente venta (o viceversa) con el objeto de afectar la correcta determinación de los precios en el mercado.

Valores de oferta pública: Instrumentos o títulos financieros transados en las distintas Bolsas de Valores existentes. Estos son: acciones (nacionales y simultáneas), instrumentos de renta fija, instrumentos de intermediación financiera, instrumentos monetarios, opciones, futuros, cuotas de fondos de inversión y cuotas de fondos mutuos extranjeros.

XI. Capacitación

FYNSA mantendrá un programa de capacitación anual de las personas susceptibles de Conflictos de Interés que tengan acceso a información confidencial o participación en los procesos de decisión de inversión.

Isidora Goyenechea 3477,
Piso 11. Santiago, Chile

Tel. (56 2) 2499 1500 / 2499 1501
contacto@fyntsa.cl
www.fyntsa.cl